

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 5) celebrada el pasado día 23 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

"24"	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA EN LÍBANO"
------	---

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Accidental**, D.^a Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), se presenta solicitud de subvención por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros) para el proyecto **"REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA EN LÍBANO"**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo los objetivos que se persiguen con la ejecución del siguiente proyecto los siguientes:

1. Contribuir al proceso de protección internacional de las/los refugiadas/os sirios en los países limítrofes y cercanos a Siria (Turquía, Líbano, Jordania, Irak y Egipto) asegurando el acceso a servicios de emergencia.
2. Proporcionar alojamiento adecuado y seguridad frente al desalojo a 180 familias sirias refugiadas en Líbano, y que actualmente viven en infraviviendas, según estándares internacionales.

Para tal fin, ACNUR se encargará de la mejora y rehabilitación de edificios para alcanzar estándares mínimos de habitabilidad, proporcionando un alojamiento más digno a unas 180 familias refugiadas.

La Diputación Provincial de Jaén, a través del Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



La Diputación Provincial de Jaén y la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) firmaron el 23 de abril de 2003, un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013 y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 19 de mayo de 2017, dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2003, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio específico de colaboración con la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) para el Proyecto **“REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA EN LÍBANO”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA EN LÍBANO”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Francesco Sciacca, Director General del Comité Español de ACNUR, en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables, entre ellos la población desplazada. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO.- La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) es una entidad civil que ha sido reconocida desde 1993 como el Comité Español del ACNUR, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, organismo internacional que desde 1951 ha ayudado a millones de refugiados, desplazados y retornados a mejorar sus condiciones de vida, y por cuya labor ha recibido en dos ocasiones el Premio Nobel de la Paz y en una el Premio Príncipe de Asturias. Entre los objetivos de esta entidad está el fomentar soluciones duraderas para los refugiados mediante la realización de proyectos o programas de cooperación que faciliten su integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria ante necesidades inmediatas.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Jaén y la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) firmaron un primer Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria el 23 de abril de 2003, procediéndose a su renovación en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 19 de mayo de 2017, dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

CUARTO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

SEXTO.- Que el presente Convenio específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la



citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, el Sr. Presidente por Resolución número 81 de fecha 8 de febrero de 2018 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2018.

OCTAVO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto general del Convenio es colaborar en un proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA EN LÍBANO”, los objetivos que se persiguen con la ejecución del siguiente proyecto son:

1. Contribuir al proceso de protección internacional de las/los refugiadas/os sirios en los países limítrofes y cercanos a Siria (Turquía, Líbano, Jordania, Irak y Egipto) asegurando el acceso a servicios de emergencia.
2. Proporcionar alojamiento adecuado y seguridad frente al desalojo a 180 familias sirias refugiadas en Líbano, y que actualmente viven en infraviviendas, según estándares internacionales.

Para tal fin, ACNUR se encargará de la mejora y rehabilitación de edificios para alcanzar estándares mínimos de habitabilidad, proporcionando un alojamiento más digno a unas 180 familias refugiadas.

SEGUNDA.- La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis con sesenta euros (219.756,60 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDAS	COSTE TOTAL EUROS	DIPUTACION DE JAEN	ACNUR y sus Donantes Internacionales
CONSTRUCCIÓN/REHABILITACIÓN	146.700,00	16.500,00	130.200,00
Rehabilitación de unidades de vivienda	146.700,00	16.500,00	130.200,00
PERSONAL LOCAL	44.010,00	10.000,00	34.010,00



Personal local encargado de la construcción y rehabilitación	44.010,00	10.000,00	34.010,00
FUNCIONAMIENTO	14.670,00	6.210,28	8.459,72
Gastos de transporte y logística	18.740,00	6.210,28	8.459,72
GASTOS INDIRECTOS	14.376,60	2.289,72	12.086,88
Gastos Operacionales UNHCR/ACNUR	14.376,60	2.289,72	12.086,88
COSTE TOTAL	219.756,60	35.000,00	184.756,60

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Subvención asociación de España con ACNUR. Comité Español de ACNUR	2018.110.2310.480.06	18.500,00
Subvención asociación de España con ACNUR. Comité Español de ACNUR	2018.110.2310.780.02	16.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de acción social y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto contempla unos costes indirectos por importe de 14.376,60 euros que suponen un 6,54 % del total de gastos a realizar.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El período de ejecución del proyecto objeto del presente Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de



ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.*

NOVENA.- *La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.*
- *Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas.
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, de acuerdo con la normativa del Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018:

1. La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE
JAEN

El DIRECTOR GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN
"ESPAÑA CON ACNUR"
(COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR)"

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



del artículo 35 de las BEP 2018, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2018 15:38:51
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/06/2018 10:41:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KB14oo/1dfTBXALmdUbaMg==	EV00DGJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

